AÑO 1907 Jueves 14 de Noviembre Núm. 273

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AL PÚBLICO

Las oficinas de este periódico se trasladarán en breve á la calle del Almirante, 15, bajo izquierda. Con oportunidad se avisará la fecha.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de la Princesa, con vuelta á la de Ventura Rodríguez, bajo los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

1.ª Es objeto de la presente subasta la enajenación del solar arriba expresado, procedente de terrenos expropiados al Excmo. Sr. Duque de Fernán Núñez y á la antigua calle de Quitapesares, cuyos linderos, forma y superficie son las siguientes: linda al Norte con la finca del Sr. Tames-Hevia, en una línea recta de 46,60 metros; al Sur con la calle de Ventura Rodríguez, en otra línea de 28,40 metros; al Este con la calle de la Princesa, en una longitud de 30 metros, y al Oeste con la finca núm. 23 de la calle de Ventura Rodríguez, en una línea de 23,26 metros, determinando las expresadas líneas, en proyección horizontal, la forma de un cuadrilátero irregular, que comprende una superficie de 886,48 metros cuadrados.

2.ª Se fija como tipo mínimum para la subasta la cantidad de 91.807 pesetas 44 céntimos, ó sea á razón de 103 pesetas el metro cuadrado del solar.

3.ª El referido solar se pone á la venta en las condiciones de vallado, explanación, subsuelo y demás en que actualmente se encuentra.

4.ª Verificado por el rematante el pago del importe total en que fuese adquirido el solar, se procederá por el arquitecto municipal, en unión del nombrado por el propietario, á la rectificación definitiva de la superficie ocupada por el mismo.

5.ª Si de la expresada rectificación resultase alguna diferencia en la superficie, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia, á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuese adjudicado dicho solar.

Madrid 22 de Mayo de 1907.=El arquitecto municipal de la primera Sección, Eugenio Jiménez Corera.

Económico-administrativas

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidsdes establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 18 de Diciembre de 1907, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó del teniente ó concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores notarios del ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 91.307 pesetas con 44 céntimos.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 4.565,37 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe, 91.307,44 de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el art. 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de doce á dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, así como para hacer efectivo el importe de la adjudicación dentro de los diez días siguientes al en que le sea ésta notificada.

7.ª Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida instrucción.

8.ª El hecho de presentar una propoproposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales.

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritnra ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Antonio R. de Póo y D. Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid 27 de Mayo de 1907.=El secretario, F. Ruano.

ADICIÓN.—En virtud de lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 17 de Junio de 1864 y lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 7 de Junio de 1907, se reserva á D. Federico Pintó y Tames Hevia, como propietario colindante, el derecho á que se haga á su favor la adjudicación por el mismo precio y condiciones en que el solar haya sido rematado, si este derecho lo ejercita dentro de

los nueve días siguientes á la subasta y el que la remató no fuera también propietario colindante.

DILIGENCIA.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya producido reclamación alguna.

Madrid 9 de Noviembre de 1907. = V.° B.°=El secretario, F. Ruano.=El oficial del Negociado, Leoncio Izquierdo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la enajenación del solar de la calle de la Princesa.

D. ...., que vive ...., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la calle de la Princesa, con vuelta á la de Ventura Rodríguez, anunciada en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días .... y .... de ...., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con el aumento de .... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo).

Madrid .... de .... de 190....

(Firma del proponente.)

(E.—348.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excma. Corporación ha acordado en sesión de 11 de Octubre anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de piedra con destino al ramo de Fontanería-Alcantarillas, desde 1.° de Enero de 1908 al 31 de Diciembre de 1911.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid 11 de Noviembre de 1907.=El secretario, F. Ruano.

(E.—350.)

CANILLEJAS

Acordadas las condiciones que han de servir de base para arrendar los arbitrios establecidos sobre pesas y medidas de uso obligatorio, puestos públicos y aguas sobrantes de las fuentes para el próximo año de 1908, se hace saber por medio del presente edicto que los pliegos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, para que puedan ser examinados y reclamar contra los mismos dentro de dicho plazo; pues pasado que sea no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Canillejas 11 de Noviembre de 1907.= El alcalde, Agustín Julián.

(E.—349.)

VILLAMANTILLA

El día 1.° de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa el remate de los derechos de consumo á venta libre de los artículos comprendidos en la tarifa oficial vigente, bajo el tipo de 2.563 pesetas 33 céntimos y demás condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamantilla 10 de Noviembre de 1907. =El alcalde, José M.ª de la Morena.

(E.—352.)

PEDREZUELA

La matrícula de contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1908, se halla terminada y queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días para oir reclamaciones.

Pedrezuela 30 de Octubre 1907.=El alcalde, Enrique de la Fuente.

CENICIENTOS

Terminados los repartimientos de rústica y pecuaria y listas cobratorias de urbana de este término y año próximo de 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días para oir reclamaciones.

Cenicientos 31 de Octubre de 1907.=El alcalde, Jerónimo Díaz.

MADARCOS

La matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1908, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para oir reclamaciones; pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Madarcos 31 de Octubre de 1907.=El alcalde, Pedro de la Vega.

VALDILECHA

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de esta villa para el próximo año de 1908, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado y oir las reclamaciones que se presenten.

Valdilecha 5 de Noviembre de 1907. =El alcalde, Críspulo Benito.

NUEVO BAZTAN

El reparto de la contribución de rústica y pecuaria, listas cobratorias, matrícula industrial y padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con el objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y hacer en su caso las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Nuevo Baztán á 5 de Noviembre de 1907.=El alcalde A. Victor Diaz.

COLMENAR DE OREJA

El padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1908, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oir reclamaciones.

Colmenar de Oreja 5 de Noviembre de 1907.=El alcalde.=P. E.=Ciriaco González.

FUENTE EL SAZ

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este término para el año venidero de 1908, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaria de este Ayuntamiento para oir reclamaciones; las que no se presenten dentro de este plazo serán desestimadas y se dará al expediente el curso reglamentario.

Fuente el Saz 5 de Noviembre de 1907. =El alcalde, Vicente Valdemoro.

BREA

Terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, he acordado en esta fecha quede al público expuesto, por término de quince días en la Secretaría municipal, á fin de que todos los vecinos y demás individuos comprendidos en él, puedan hacer sus reclamaciones; transcurrido el expresado plazo desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no se admitirá ninguna.

Brea á 5 Noviembre de 1907.=El alcalde, Siro Díaz.

NAVACERRADA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

1.° El presupuesto municipal ordinario para 1908.

2.° La matrícula industrial, ambos por quince días.

3.° El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y las listas de edificios y solares por ocho días. Todo con el fin de oir las reclamaciones que contra los mismos se formulen en dichos plazos. Transcurridos que sean, se remitirán á la aprobación de la Superioridad.

Navacerrada 5 de Noviembre de 1907. =El alcalde, Pascual Rubio.

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

El repartimiento de contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año próximo de 1908, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Puebla de la Mujer Muerta 5 de Noviembre de 1907.=El alcalde, Nicsto Egnia.

GASCONES

La matrícula del subsidio industrial de este pueblo para el año próximo de 1908, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oir reclamaciones.

Gascones 6 de Noviembre de 1907.= El alcalde, Casimiro Gil Nerrá.

CIEMPOZUELOS

El reparto de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el año de 1908 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo solicite y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Ciempozuelos 5 Noviembre de 1907.= El alcalde, Raimundo de Oro.

PINTO

El repartimiento de la contribución de la riqusza rústica y pecuaria de este término que ha de regir para el año próximo de 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y admitir las reclamaciones que sean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

—

Igualmente se encuentra terminado el Padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, el cual se halla expuesto en la Secretaría por término de quince días para oir las reclamaciones que sean justas, pues expirado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

—

También se encuentra formado por esta Alcaldía el Padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1908, el cual se pone de manifiesto al público en la Secretaría del Municipio por término de diez días, á fin de que durante dicho plazo puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión, en lo inteligencia que transcurrido que sea no se dará curso á reclamación alguna.

Pinto 6 de Noviembre de 1907.=El alcalde, Isidro Batres.

RIVAS Y VACIAMADRID

Por ausencia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de depositario de los fondos municipales de este pueblo, lo que se hace público por término de quince días, para que puedan solicitarla los que se crean con aptitud para desempeñarla.

El agraciado tendrá el quince al millar de todas las cantidades que ingresen, siendo de su cuenta hacer todos los pagos necesarios y prestará por vía de fianza la cantidad de 3.500 pesetas, ya sea en el Banco de España ó Caja general de Depósitos para responder de las cantidades que obrasen en su poder.

Rivas y Vaciamadrid 6 de Noviembre de 1907.=El alcalde, Cleto Cascajero.

MECO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para oir reclamaciones, el repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el próximo año de 1908.

Meco 6 de Noviembre de 1907.=El alcalde, Anastasio Bayo.

VILLAR DEL OLMO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el ejercicio de 1908, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villar del Olmo 6 de Noviembre de 1907.=El alcalde, Francisco Blanco.

ALPEDRETE

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria, formado por lo que respecta al término municipal de esta villa y año próximo 1908, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al fin de que pueda ser examinado y se presenten en caso las reclamaciones oportunas.

Alpedrete 6 de Noviembre de 1907.= El alcalde, Vicente Balandín.

DOS BARRIOS

Se encuentra terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayunta-